

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los dias excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 472.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

En la «Gaceta» de Madrid número 234 correspondiente al 23 del actual se inserta la orden circular siguiente:— Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Circular.—Los servicios importantes que bajo la autoridad y responsabilidad de V. S. en esa provincia corren á cargo de la Sección de Propiedades y Derechos del Estado, se resienten, más que de la falta de celo y de laboriosidad por parte de los empleados, de la falta de método y de base, por la carencia de los datos estadísticos indispensables á toda gestion administrativa.

La obra de la desamortizacion, combatida por unos, resistida por otros, aunque aprovechada por muchos, ha encontrado desde su origen embarazos y dificultades de todos géneros, no solamente fuera, sino dentro de la esfera gubernamental y administrativa. Preocupaciones de índole distinta han hecho que en unas ocasiones se precipite la obra sin el acopio y preparacion de los materiales, y que en otras se inutilicen estos, crezcan los estorbos y se amontonen las dificultades por el empeño de variar los planos y de buscar soluciones en sistemas y métodos de contemporizacion y de indefinidos aplazamientos. De suyo ocasionados á pérdidas, esos cambios han dado lugar á que alentadas las resistencias y facilitadas las ocultaciones, ni la incautación, ni las entregas, ni los inventarios se hayan verificado con la calma, con el orden y con la exactitud que eran menester; y que á la sombra de defectos que hubieran podido ser subsanables, se hayan introducido fraudes que aumentan la oscuridad y pretensiones que alimentan el fraude.

De una vez para siempre es preciso hacer la luz en esta obra de regeneracion para España, de

salvacion para su Hacienda, de consecuencia y de gloria para las ideas liberales. De una vez para siempre es preciso introducir el orden en los trabajos, la exactitud en las operaciones, la verdad en los datos, la publicidad en todos los actos de este ramo de la Administracion, para que los abusos sean imposibles, difíciles las faltas, indefectible la responsabilidad, expedita la marcha, y pronta y justa la resolucion de todos los expedientes y de todas las reclamaciones. Es preciso que el Estado sepa lo que debe y lo que le deben: aquello de que se ha incautado y de lo que aun no se ha incautado, debiendo hacerlo en cumplimiento de las leyes: aquello sobre que tiene derechos, y los derechos y los bienes sobre los cuales pesan cargas y obligaciones que necesita cumplir ó que ha cumplido ya. Es preciso, en una palabra, que ni la propiedad del Estado, ni la de los particulares continúen, como vienen desde remotos tiempos, flotando en el caos, riñendo batallas en la oscuridad, tendiéndose lazos y emboscadas, gastándose improductivamente, escapándose del impuesto con ardid mas costoso que el impuesto mismo, sirviendo únicamente de cebo á la codicia y de alimento al fraude.

Tales son, entre otros mas altos, los nobles y patrióticos propósitos enunciados por el Gobierno de S. M., que esta Direccion tiene á un tiempo el deber y la honra de secundar dentro de su esfera; propósitos para cuya realizacion cuenta con el auxilio de todas las Autoridades, corporaciones populares y funcionarios públicos, pero muy especialmente con la cooperacion de V. S., y con el celo, la laboriosidad y la lealtad acrisolada de las secciones del ramo, de los comisionados, investigadores y hasta de los peritos tasadores. Mas como quiera que el estado de la Administracion y de la investigacion se resienta de la sobra de papeles y

de la falta de orden; y que el cúmulo de disposiciones, sin fiel y acertado cumplimiento, haga sospechar que el ser tantas obsta á la ejecucion, ó que faltan á esta la aptitud y la diligencia que requiere el servicio público de parte de los funcionarios, mas bien que aumentar el catálogo de aquellas disposiciones, esta Direccion se propone dar á V. S. reglas de procedimiento y de método á las cuales habrá de hacer que atemperen su conducta las dependencias del ramo sin excusa ni tergiversacion, siendo V. S. el primer fiel cumplidor, así como será el primer responsable de la falta de cumplimiento: V. S. habrá de ser la leccion y el ejemplo de sus subordinados.

Las operaciones de la desamortizacion giran sobre tres puntos cardinales, como lo indicó muy atinadamente la instruccion de 31 de Mayo de 1855: Administracion, Investigacion y Ventas. Fíjese V. S. en lo que á cada cual de estas funciones concierne; en las necesidades que satisface; en los datos que exige, y en los deberes que impone.

Lo primero es que todo empleado del ramo tenga cabal idea de esas necesidades, conocimiento de esos datos, y conciencia de esos deberes.

Admitir ó rechazar una solicitud, instruir y tramitar un expediente, piden conocimiento de la legislacion del ramo: deber primero que hay que exigir á todo empleado. Y desde que á nadie se exima del cumplimiento de ese deber habrán dejado de existir vicios que afean la Administracion y que causan perjuicios de difícil cálculo. Los expedientes se instruirán de una sola vez en la oficina subalterna ó principal donde deban instruirse: no les faltará ni un solo dato, ni un solo requisito, ya sea de forma, ya sea de esencia, de los que deban constituirlo para hacer luz en el asunto, para descubrir la verdad de los hechos, para no lesionar ningun derecho, para ase-

gurarse, en fin, del acierto, y si es posible, de la prontitud en la resolucion. De este modo ni las reclamaciones improcedentes estarán causando embarazos á la Administracion, y llenando de escombros las oficinas, ni los expedientes se verán continuamente de viaje, de la Direccion á las Administraciones y de estas á la Direccion, aumentando la oscuridad y las dudas, sufriendo extravíos y pérdidas, haciéndose interminables, produciendo cansancio en las oficinas, pero tambien su desprestigio ante el público cuyo espíritu de rectitud se subleva, y cuya propension á la suspicacia se alimenta.

La mayor parte de los expedientes que con su mole abruman á esta Direccion, proceden de no haber sabido cumplir con sus respectivos deberes los funcionarios que los han instruido, y á quienes toca ultimarlos para someterlos á la resolucion del Centro ó Jefe que en una ú otra instancia deba conocer del asunto. La instruccion de un expediente es tambien operacion pericial; y V. S. debe conocer la responsabilidad en que incurre todo perito que á sabiendas ó por ignorancia deja de cumplir con sus obligaciones. La Direccion esta resuelta á hacer efectiva esa responsabilidad en sus casos, sin consideraciones de ningun género.

No es del momento encarecer á V. S. los inconvenientes que suscita y las dificultades que amontona el vacío en los inventarios para las operaciones de investigacion y de venta, y aun para las de administracion y mejora de rentas. Lo que urge, y lo que á todo trance quiere esta Direccion, es llenar perentoriamente ese vacío. Al efecto dispondrá V. S. que por las Secciones se proceda sin levantar mano á relacionar como lo está verificando esta Direccion:

Primero. El número de fincas y censos enajenados por el Estado de todas procedencias, su designacion cumplida y cabal, fecha de su enajenacion, nombre del com-

prador, importe del remate, con expresion de «pagado» ó de cantidad en descubierto.

Segundo. El de las fincas vendidas á cada pueblo, en qué concepto y con la expresion de clase, cabida é importe.

Tercero. El de las fincas y censos, cuyos remates han sido anulados, pagos devueltos ó á devolver, y destino posterior de las fincas y censos.

Cuarto. El de las fincas declaradas en quiebra por falta del segundo y ulteriores plazos, importe de las diferencias que resultan contra los primeros compradores, número y cuantía de los pagarés caducados por aquel concepto.

Quinto. Número, clase é importe de las bajas por razon de cargas, servidumbres é indemnizaciones de fincas y censos vencidos, con expresion de las que se han incluido en las relaciones de intervencion para las deducciones correspondientes en las inscripciones intrasferibles entregadas al clero y á corporaciones civiles, y de las que no se han incluido en aquellas relaciones.

Nada tienen de nuevo estas prescripciones, pero tiene mucho de retrasado su cumplimiento. La Direccion no desconoce que sería infructuoso el exigirle dentro de un periodo fijo y breve, si V. S. no cuidara del desempeño puntual y exacto, y si no se dieran á los Jefes de Seccion los elementos necesarios y se les colocara en las condiciones convenientes para llevar á cabo esos trabajos. Datos y antecedentes han de existir en esa Administracion y en la Comision de Ventas; pero no basta eso. Despues de metodizar las operaciones, se necesitan trabajos extraordinarios que, atento el escaso personal de las Secciones, habrá de premiar esta Direccion conforme al mérito que aquel personal contraiga, al remitir por conducto de V. S. y con su informe las copias autorizadas de aquellas relaciones, quedando además autorizado para dotar á esa Seccion, si lo conceptúa preciso, de escribientes temporeros, cuyo gasto le será de abono mediante presupuesto y cuenta justificada, con cargo al sobrante del personal de esa Direccion.

Al confiar al celo de V. S. el pronto y exacto cumplimiento de estas disposiciones, le encargo que las dé publicidad para que ni sus dependencias, ni los que necesiten entablar recursos ó intentar reclamaciones en asuntos de que en su dia pueda ó deba conocer esta Direccion invoquen ignorancia del procedimiento, de la necesidad de incoar las instancias y de instruir y ultimar convenientemente los expedientes en las respectivas Administraciones; para que, cuando se remitan á esta Direccion vengán en estado de resolver, con toda la documentacion necesaria, con los informes, notificaciones, dictámenes que exija la naturaleza y condicion de aquellos, con toda la copia de datos y de luz que asegurar pueden el perfecto conocimiento de los hechos y garantizar la justicia y la brevedad de la resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid diez y nueve de Agosto.

to de mil ochocientos setenta y uno. — El Director general, Tomás Rodríguez Pinilla.

Sr. Jefe de la administracion económica de...

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido para conocimiento de público.

Córdoba 29 de Agosto de 1871. — El jefe Económico, Fernando de Lora.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Exposicion.

Señor: El Gobierno de V. M., autorizado por la ley de 31 de Julio de este año para amnistiar á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos, cree ha llegado el momento oportuno de hacer uso de tan importante autorizacion. Suele haber en esos delitos, castigados de ordinario por severísimas penas, más que perversidad del corazón un extravío de la inteligencia, y el Estado, que no cumpliría con sus deberes si no lo reprimiera enérgicamente, porque así lo exigen la justicia y la conveniencia pública, no puede llevar su rigor más allá de lo que es necesario para el cumplimiento de sus altísimos deberes. Cuando se extreman imprudentemente el rigor y la duracion de las penas que reprimen estos delitos, el castigo no es la expresion de la justicia, sino de la venganza, y el poder público más que representante del derecho, lo es de los odios de un partido. Cuando los autores de sus actos han dejado de ser un peligro, persistir en la continuacion de la pena, es crearle de nuevo, porque la opinion pública no se ocupa en el delito que no teme, sino en los dolores de los que sufren.

Abrir las puertas de la patria, no solo es un acto de clemencia, lo es también de prudente y sabia política. El llanto de alegría que vierten los hijos en brazos del padre, vuelto á las dulzuras del hogar y su familia, no significa solamente la terminacion de una gran desgracia, es también una garantía de paz y de reposo, porque será siempre un recuerdo de las consecuencias producidas por las perturbaciones del orden público.

Fuera, sin embargo, poco cuerdo poner en peligro la sociedad, dejándose llevar de una generosidad imprudente que, sin apreciar las exigencias del lugar y del tiempo, sirviese para agrupar y dar fuerza á los elementos enemigos del sosiego público. La clemencia entonces es ó parece debilidad, y la amnistia, lejos de ser agradecida, se aprovecha contra los que tuvieron la imprevision de concederla.

Afortunadamente, Señor, no nos encontramos en esas circunstancias. El Gobierno conoce los secretos y los recursos de los adversarios de la situacion nacida de la revolucion de Setiembre, tiene datos para apreciar exactamente su debilidad é impotencia, y posee fuerza sobrada para sofocar y reprimir todo acto de rebelion que se intente contra la Constitucion y la dinastía de V. M.

Si hubiese temerarios que, fas-

cinados por locas esperanzas, osaran levantarse en armas contra las instituciones que la Nacion se ha dado en uso de su Soberanía, la represion será tan pronta como enérgica, y el castigo seguirá rápida é inexorablemente al delito. La situacion política actual es poderosa y débiles sus enemigos; los actos de clemencia podrán ser por consiguiente no agradecidos, pero no imprudentes ni ocasionados á graves peligros.

Más peligroso sería que los emigrados perdiesen toda esperanza de volver pronto á su patria, se mantuvieran reunidos excitándose mutuamente bajo la presion de sus Jefes, y continuaran organizados y dispuestos al combate. Vuelvan todos á su patria, templen en el seno de la familia la dureza de los rencores políticos, gocen tranquilamente de los beneficios de la libertad, adquieran ó recobren hábitos de trabajo, y convénzanse de que con la Constitucion de 1869 y la Monarquía de V. M. se armonizan la libertad y el orden, tienen seguridad todos los intereses legítimos, y hay garantías para todos los proyectos posibles de las diferentes esferas de la actividad humana. Hay una lucha animada y patriótica entre los individuos y entre los partidos para el triunfo de sus doctrinas y de sus aspiraciones; pero sea pacífica y tranquila, porque solo así puede ser fecunda para el bienestar de los pueblos. El Gobierno de V. M. cree que lejos de ser temible esa lucha, es indispensable para los adelantamientos humanos, y que no debe alejarse á los combatientes, sino remover los obstáculos que se opongan al combate.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1871. — El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla. — El Ministro de la Guerra é interino de Estado, Fernando Fernandez de Córdoba. — El Ministro de Marina, José Maria Beranger. — El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez. — El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo. — El Ministro de Ultramar é interino de Gracia y Justicia, Tomás María Mosquera.

DECRETO.

Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 31 de Julio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede absoluta, amplia y general amnistia, sin excepcion de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos hasta la citada fecha de 31 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º En su consecuencia, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.º Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados y Tribunales que instruyan ó hayan fallado las

causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallasen expatriadas.

Art. 4.º Las que tuvieren derecho á sueldos ó haberes del Estado, la provincia ó el Municipio, con inclusion de los militares, necesitarán para poder percibirlos acreditar haber prestado el juramento á la Constitucion ante los Tribunales competentes.

Art. 5.º Se consideran también delitos políticos, para los efectos de este decreto, los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio electoral, los conexos á que se refiere el caso 3.º, artículo 331 de la ley provisional sobre la organizacion del poder judicial, las incidencias de los delitos políticos, y finalmente los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

Art. 6.º La responsabilidad civil en que hayan incurrido los procesados con los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares, con ocasion de los delitos expresados en los artículos 1.º y 3.º, queda subsistente, y se hará efectiva la instancia de los interesados.

Art. 7.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y exacta aplicacion de este decreto.

Dado en Palacio á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Amadeo. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

JUZGADOS.

Núm. 468.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Fernando la Calle, Juez municipal encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia dictada en este día en expediente de pro y utilidad, se venden en subasta pública las fincas siguientes:

Un pedazo de viña de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas ó sea una aranzada del marco de Cabra, situada en el partido del Puntal, término de Cabra, apreciada en seiscientos cincuenta pesetas.

Un pedazo de olivar de una hectárea, treinta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas, ó sean tres aranzadas y tres cuartas del marco de Cabra, al sitio que llaman partido del cortijo de Tapias, en el mismo término, apreciado en mil novecientos treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el veintey uno de Setiembre próximo á las once de su mañana en la audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho aprecio.

Córdoba veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y uno. — Fernando la Calle y Cantero. — El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Agosto de 1871.

Número del Boletín.	Fecha.	Objeto.	Número del Boletín.	Fecha.	Objeto.
27	28 Julio.	Interesando la busca de una burra.	Id.	11 id.	Haciendo saber que ha aparecido en el fontanar del Caño una mula.
27	29 id.	Real orden disponiendo que por ahora y hasta que otra cosa se determine, los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del sitio donde se dé sepultura á los cadáveres que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica.	38	11 Id.	Recomendando á los señores Alcaldes de los pueblos por donde atraviase alguna línea férrea la mas completa vigilancia.
27	Id.	Anunciando la vacante de una escuela superior de 1.ª enseñanza de Lucena.	41	12 Id.	Orden de la Direccion general de Estadística, Industria y Comercio para que las Sociedades anónimas cumplan con lo dispuesto por el Gobierno de S. M.
28	4.º Agosto.	Interesando la busca de tres caballerías reclamadas por el Sr. Alcalde de la Carlota.	Id.	45 id.	Interesando la busca de dos mulas, robadas en la venta del Tuerto al súbdito Italiano Félix Tarroni.
28	4.º id.	Interesando la busca de una mula, reclamada por el Juzgado de Antequera.	Id.	14 id.	Interesando la busca de una yegua.
28	28 Julio.	Creando una escuela de niñas en Puente Genil.	Id.	45 id.	Interesando la busca y captura de Juan Martín Cortés (a) Malagueño y Francisco Jimenez Acosta, (a) Catalan.
28	Id.	Real decreto aprobando el arancel para los Juzgados Municipales.	Id.	16 id.	Id. id. de cuatro hombres, al parecer segadores, los cuales robaron á Antonio Bernal 3000 reales entre Santa Ella y la Rambla.
29	2 Agosto.	Real orden para que las corporaciones populares se dirijan directamente á los cuerpos colegisladores cuando lo consideren conveniente.	Id.	14 id.	Interesando la busca de una jumenta que desapareció del cortijo de Segoviano, término de Roresa.
29	Id.	Anunciando la vacante de peaton entre Belalcázar y Zujar.	Id.	14 id.	Interesando la busca de un mulo.
29	1.º Agosto.	Solicitud de registro de cuatro pertenencias presentada por D. José Maria Moñino.	Id.	14 id.	Interesando la busca de unas caballerías que desaparecieron del ruedo de las Peñuelas, término de Ecija.
30	3 Agosto.	Interesando la busca de una burra.	Id.	14 id.	Interesando la busca de un burro, que desapareció en el camino de Puente Genil.
30	3 id.	Id. de dos caballerías.	Id.	14 id.	Interesando la busca de una burra, que desapareció del cortijo de los Arraigones, término de Iznajar.
30	3 id.	Id. id. del reo Ramon Gimenez Córdoba.	42	14 de Agosto.	Solicita D. Rafael Quer, de esta vecindad, el registro de seis pertenencias de la mina Conchita, término de Torrecampo.
30	2 id.	Id. id. del oficial 2.º de Administracion militar D. Eduardo Solier y Vilches.	Id.	16 id.	Prohibiendo á los Alcaldes de los pueblos que no han mandado el estado de las rozas, hechas en su término, su quema.
30	2 id.	Id. id. de Francisco Gonzalez Muñoz (a) Candelas.	Id.	17 id.	Real orden suspendiendo por este año la exposicion nacional de objetos de artes, industria é inventos científicos.
30	2 id.	Id. la busca de un mulo.	Id.	Id. id.	Encareciendo la busca de dos caballerías y de dos desconocidos.
30	2 id.	Id. id. id.	Id.	Id. id.	Que ha aparecido un Buey en el término de Villafranca.
30	2 id.	Id. id. y captura de José Aranda Ortega.	43.	18 id.	Interesando la busca de tres caballerías hurtadas á D. Sebastian Padillo en el cortijo de Mingaliores, término de Posadas.
30	3 id.	Id. id. de un hombre desconocido.	Id.	Id. id.	Interesando la busca de una burra.
30	3 id.	Que en el pueblo de Añora ha sido hallada una vaca.	Id.	Id. id.	Interesando la busca de tres desconocidos y á los cuales se les sigue causa por el Juzgado de primera instancia de Antequera sobre conato de robo y lesiones á José Benitez Ligeró.
31	4 id.	Real orden designando quien ha de presidir las sesiones de la Diputacion provincial á falta del Presidente y Vice-presidente.	44	19 id.	Real orden disponiendo sea entregado á las autoridades portuguesas el súbdito portugués Benito Albes, acusado de homicidio.
31	4 id.	Interesando la busca y captura de dos desconocidos.	Id.	Id. id.	Interesando la busca de una mula de Bartolomé Rodriguez Fernandez, vecino de Lucena.
31	3 id.	Solicitud de registro de doce pertenencias presentada por D. Claudio Malagrida.	Id.	Id. id.	Interesando la busca y captura de Antonio Mejías y una mula y un mulo de la propiedad de D. Juan Polo, de Castro del Río.
34	8 Agosto.	Real orden sobre adquisicion de licencia para la venta de algunos artículos Ultramarinos.	Id.	19 de Agosto.	Interesando la busca de un mulo de la propiedad de Antonio Muñoz Cano, vecino de Lora.
34	Id.	Señalamiento de dias para la entrega de quintos en caja.	45.	21 id.	Interesando la busca de un mulo de Manuel Aguilar Linares, vecino de Lora de Estepa.
34	8 Agosto.	Real decreto variando el art. 10 de las bases generales por la nueva legislacion de minas.	Id.	Id. id.	Interesando la busca de un potro que fué hurtado del cortijo de Solverina, término de San Lucar la Mayor.
36	9 id.	Interesando la busca de dos caballerías.	46.	26 Agosto.	Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Jaen y Baena.
Id.	9 id.	Interesando la captura de un tal José, cono por Violin.	47	22 id.	Aprobando el expediente instruido por Don Serafin Barberini con el objeto de constituirse en Sociedad para beneficiar la mina El Triunfo, sita en el término de Torrecampo.
Id.	9 id.	Que en poder del Alcalde de Castro del Río se halla un mulo, hallado en aquel término.	48	24 id.	Sobre formacion de inventarios que deben presentar las oficinas, de fincas, objetos ó útiles.
Id.	9 id.	Interesando la busca y captura de D. Fernando Rodriguez.			
36	8 id.	Solicitando el registro de cuatro pertenencias, presentadas por Don Simon Amposta.			
Id.	9 id.	Declarando cancelado el expediente de la mina Valentina, término de esta capital, por D. Vidal Cubero y Ameche.			
Id.	9 id.	Interesando la busca de los efectos robados en la Iglesia parroquial de Linares.			
Id.	10 id.	Interesando la busca de burras.			
Id.	10 id.	Interesando la busca de una jaca que le fué hurtada á Antonio Carrillo Recuerda, vecino de Priego.			
37	11 id.	Interesando la busca de una mula robada á José Chica Garcia, vecino de Antequera.			
Id.	11 id.	Interesando la busca de una mula robada á Antonio Borja, vecino de esta capital.			

Número del Boletín.	Fecha.	Objeto.
Id.	Id. id.	Interesando la busca de una mula que desapareció del cortijo de Higueraagorda.
49.	Id. id.	Recordando a los Alcaldes la circular número 1833, inserta en el Boletín número 274 de 9 de Mayo último, sobre realización del pago de lo que cada uno adeuda al Gefe de la reserva de Infantería.
Id.	22 id.	Relacion de los pueblos que faltan satisfacer el importe de los socorros y pan de los inútiles que los mismos tuvieron en los reemplazos que se marcan.
Id.	23 id.	Excitando el celo de los Alcaldes para que por todos los medios que estén a su alcance empiecen a usar el sistema métrico decimal de pesas y medidas.
Id.	25 id.	Interesa la busca de una yegua, propia de Don Juan Chamizo Castro, vecino de Espejo.
49	25 id.	Interesando la busca y captura de José Reyes Gil, vecino de Villanueva del Ariscal.
Id.	25 id.	Que ha sido hallada en la noche del 21 del actual por Francisco Flores, de esta vecindad una yegua en las inmediaciones del paseo de la Victoria.
49	25 id.	Que se ha padecido una equivocación al señalar el 1.º de Octubre próximo pasado la subasta del papel blanco que necesita la Fábrica del Sello en el año venidero de 1872, debiendo tener lugar el acto el día dos del mismo.
49	25 id.	Interesando la busca de un mulo de la propiedad de Francisco Fernandez y Fernandez.
50	24 id.	Solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina titulada La Regegera, término de Castro presentada por D. Francisco Murillo.
Id.	24 id.	Id. id. id. de id. de la mina titulada la Higuera, término de id. por id. id.
50	20 id.	Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Valencia y Alicante, por San Felipe de Játiva.

Número del Boletín.	Fecha.	Objeto.
51	28 id.	Que debiendo ausentarse el Sr. Gobernador de esta provincia, queda encargado del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno.
Id.	28 id.	Que se ha encargado del mando de la provincia el Secretario del Gobierno Civil de la misma.
51	Id. id.	Que hubo gran animación en la revista pasada por el Rey, acompañado de S. A. el príncipe Humberto, a las tropas y voluntarios.
51	Id. id.	Interesando la busca de una mula que desapareció de la dehesa de Soto alto, término de Almodóvar.
51	Id. id.	Interesando la busca y captura de Mariano Beltran Retamero.
Id.	Id. id.	Interesando la busca y captura de Miguel Perez Gonzalez ó Gonzalez Perez y Martin, Allivan, y tres caballerías mulares.
Id.	24 id.	Solicitud de ocho pertenencias de la mina titulada Escañuela, término de Castro.
52	30 id.	Excitando a los Ayuntamientos morosos en el cobro de los recibos que constituyen la data interina del ex-Recaudador de contribuciones directas de esta provincia Don Antonio Carbonell, se apresuren en un brevísimo plazo a hacer efectivas las cantidades a que ascienden los descubiertos.
Id.	Id. id.	Prohibiendo la trasmisión de correspondencia particular dentro de los pliegos oficiales.
Id.	Id. id.	Interesando la busca de un mulo de la propiedad de Juan Montilla Pedregosa, vecino de Valenzuela.
Id.	Id. id.	Que se ha encontrado una mula en propiedades de Miguel Mejías, vecino de esta ciudad.
53	31 id.	Solicitud de registro de cien pertenencias de la mina titulada Señorretas, término de Villavieja, presentada por D. Andrés Camacho y Garcia.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.